ESTUDIO PREVIO

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En la actualidad la Oficina de Servicios Corporativos del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFIMANIZALES**, requiere de un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico en las diferentes actividades que, por su alto volumen de trabajo y el limitado equipo de funcionarios de planta, requieren de especial atención para evitar que las actividades del día a día de la entidad se vean atrasadas.

Por un lado, la oficina de servicios corporativos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFIMANIZALES, requiere de un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico en los procesos de cobro persuasivo que en la actualidad se tiene con la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por presuntas deudas derivadas de la supuesta omisión en el pago de la seguridad social de exfuncionarios del Instituto. Por lo tanto, es necesario acceder al Portal Web del Aportante – PWA, para cargar las evidencias del pago oportuno de la seguridad social supuestamente en mora, para evitar que los procesos precitados desemboquen en procesos de cobro coactivo y/o persuasivo que podrían perjudicar los intereses patrimoniales de la entidad.

Cabe resaltar que dicha dependencia también debe realizar trámites como novedades de retiro para corregir y eliminar registros erróneos, pagos con error o extemporáneos y valores obligatorios no pagados, realizar requerimientos formales los cuales deben realizarse por medio de poder conferido por el Representante Legal de Infimanizales, ante Colpensiones para solicitar corrección y/o cancelación de las deudas cargadas en el Portal Web del Aportante - PWA y llevar a cabo actividades de asesoría y acompañamiento tanto virtual como presencial con el asesor designado para dicha depuración, es importante aclarar que las asesorías con el personal de Colpensiones, en muchas ocasiones requieren el desplazamiento a Colpensiones – sede Pereira, ya que en la sede de la ciudad de Manizales, no se cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo las mismas.

Adicionalmente, la oficina de servicios corporativos, también lleva a cabo procesos de reconocimiento, aumento y/o disminución de sustituciones pensionales, tramites de auxilios funerarios, proyección y respuesta a acciones de tutela, atención presencial a

jubilados y pensionados de la entidad, proyección de estudios previos y análisis del sector necesarios para llevar a cabo procesos contractuales tanto de personas naturales como jurídicas, a su vez elaborar oficios de terminación de contratos y sus respectivas liquidaciones, proyección y respuesta oportuna dentro de los términos estipulados en la ley a los derechos de petición, reclamaciones y/o quejas presentadas a la entidad, labores de administración de personal, respuesta a solicitudes y actos administrativos de los empleados activos, jubilados y pensionados del Instituto. Todas estas actividades, requieren de apoyo jurídico, teniendo en cuenta que se deben acatar los términos establecidos en la ley para dar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes presentadas, a su vez brindar conceptos sobre la normatividad aplicable a cada caso y colaborar al jefe de oficina de servicios corporativos a dar cumplimiento a los requerimientos que esta oficina demande.

En virtud de lo expuesto, es menester continuar con la contratación del personal de apoyo a la gestión que permita brindar cooperación a la oficina de Servicios Corporativos del Instituto, para seguir prestando un eficiente servicio a la comunidad.

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, *"siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación del servicio requerido con el profesional del Derecho que estime conveniente, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su idoneidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DEL DERECHO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA OFICINA DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE INFIMANIZALES".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Conforme las necesidades de la Entidad, resultaran obligaciones del contratista:

1. Administración del usuario de Infimanizales en el Portal Web del Aportante – PWA, en el que se deben realizar novedades de retiro, seguimiento a solicitudes de depuración, corrección de inconsistencias en aportes, revisión y corrección de medios magnéticos y seguimiento al estado de deuda presunta y deuda real.
2. Depurar las presuntas deudas cobradas por Colpensiones a Infimanizales, programando reuniones con los asesores asignados por dicha entidad, ya sea manera virtual o presencial.
3. Apoyar a la jefatura de Servicios Corporativos en la elaboración de informes, actas, proyección y respuestas a derechos de petición y cualquier otro documento de índole jurídico que para el efecto le asigne la jefe de la Oficina de Servicios Corporativos.
4. Apoyar en la elaboración y proyección de sustituciones pensionales, cuando se le requiera.
5. Las demás que se soliciten por la Oficina de Servicios Corporativos de Infimanizales.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información sometida a su trámite y/o análisis.
7. Pagar de manera oportuna los impuestos que demande la legalización del contrato.
8. Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus entes de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9. Acreditar para la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social.
10. Presentar oportunamente su factura o cuenta de cobro para efectos de pago.

4.1 OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás derivadas del objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En armonía con el estudio del sector, Infimanizales estima en la suma de Dieciséis millones noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos mcte ($16.094.967) el valor de los servicios requeridos. Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 170 del 18/08/2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado en 3 cuotas parciales por valor de $4.273.000 y 1 ultimo pago de $3.275.967, conforme la ejecución del objeto contractual, contra la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del supervisor designado por la Entidad.

7. PLAZO ESTIMADO.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, es decir, la prestación de un servicio fundado en el cumplimiento de términos administrativos y/o judiciales, se estima un plazo desde la legalización del contrato, hasta el 18 de diciembre de 2026.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando la naturaleza del posible contrato, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas a luz del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la opción más favorable el Instituto privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades, claro está, sin desconocer que la cuantía de la oferta deberá obedecer razonablemente a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior, *"valor estimado del contrato"*.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un

evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento, el cual se encuentra en el anexo – 9 riesgos.

10. GARANTIAS.

En aplicación del artículo *2.2.1.2.1.4.5.* del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; la justificación para no exigirla para el presente proceso se soporta en:

- Los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto.
- La dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor del contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, agosto 19 de 2026.

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Jefe de oficina Servicios Corporativos

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.
Probabilidad	Probable 3	Improbable 2
Impacto	Moderado 3	Menor 2
Valoración del Riesgo	6	4
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		
Probabilidad	2	1
Impacto	1	1
Valoración del Riesgo	3	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y Revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	Probable (3)	Probable (3)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	5	7	5
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTROATISTA	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	2
Valoración del Riesgo	2	4	3
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Bajo	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	SERVICIOS CORPORATIVOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de

	contrato de manera intrascendente.	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo